

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0006-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Integrantes del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de septiembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de septiembre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Adicionar el concepto de “Portal de Adquisiciones” entendido como el portal de adquisiciones basado en tecnologías de la información de adquisiciones, arrendamientos o servicios de la administración pública federal, como parte de las funciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Establecer las condiciones para definir un sistema que simplifique y homogenice los procesos de adquisiciones de los sujetos obligados. Adicionar como atribución del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la de administrar el Portal de Adquisiciones.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-S del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVII. Plataforma Nacional: <i>La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la presente Ley;</i></p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>Artículo 31. El Sistema Nacional tiene como funciones:</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona distintas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, creando el portal de adquisiciones de la administración pública federal</p> <p>Único. Se reforman: la fracción XIV del artículo 31; la fracción X del artículo 41 y el primer párrafo del artículo 64; y se adicionan: la fracción XVIII al artículo 3 y se recorren el resto de las fracciones; la fracción XV al artículo 31 y se recorren el resto de las fracciones; las fracciones XI y XII al artículo 41 y se recorren el resto de las fracciones; todos artículos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; quedando de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 3. ...</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Portal de Adquisiciones: Portal de Adquisiciones de la Administración Pública Federal que consiste en un sistema basado en tecnologías de la información que permitirá la publicación de información de las adquisiciones, arrendamientos o servicios de la administración pública federal, bajo las características de datos abiertos.</p> <p>XIX. a XXI. ...</p> <p>Artículo 31</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a XIV. ...

XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan, y

No tiene correlativo

XV. Las demás que se desprendan de esta Ley.

Artículo 41. El Instituto, además de lo señalado en la Ley Federal y en el siguiente artículo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a IX. ...

X. Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, así como del ejercicio de su actuación y presentarlo ante la Cámara de Senadores, dentro de la segunda quincena del mes de enero, y hacerlo público, y

No tiene correlativo

I. a XIV. ...

XIV. Promover la coordinación efectiva de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento a las acciones que para tal efecto se establezcan;

XV. Establecer las condiciones necesarias para definir un sistema que simplifique y homogenice los procesos de adquisiciones, unificando sistemas de registro, clasificación y análisis de la información fundamental de los sujetos obligados, y

XVI. ...

Artículo 41

I. a IX. ...

X. Elaborar y presentar un informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, así como del ejercicio de su actuación y presentarlo ante la Cámara de Senadores, dentro de la segunda quincena del mes de enero, y hacerlo público;

XI. Administrar a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento el Portal de Adquisiciones. Las dependencias, entidades y demás sujetos obligados deberán incorporar la información que se les requiera, incluyendo aquella respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios que rebasen los 10 millones de pesos. La forma y términos en que los sujetos obligados deberán remitir la

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XI. ...</p> <p>Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.</p> <p>...</p>	<p>información para el Portal de Adquisiciones serán establecida por el Instituto, y en apego a lo establecido por la siguiente fracción.</p> <p>XII. La información en el Portal de Adquisiciones deberá encontrarse actualizada durante los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la adquisición, arrendamiento o servicio.</p> <p>XIII. ...</p> <p>Artículo 64. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador. Adicionalmente deberá de existir un vínculo directo al Portal de Adquisiciones, el cual también deberá contar con un buscador.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Artículo Segundo. El Instituto tiene un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos bajo los cuales se registrá el Portal en donde se deberá contener al menos:</p> <p>a) El objeto comprado.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

b) El nombre del proveedor.

c) El método por el cual se llevó a cabo la adquisición, arrendamiento o servicio (adjudicación directa, licitación o invitación). De tratarse de una licitación, el vínculo electrónico para revisar el trámite en Compranet.

d) El monto por el que se realizó la adquisición, arrendamiento o servicio.

e) La cantidad por la que se realizó la adquisición, arrendamiento o servicio.

f) La fecha en que se llevó a cabo dicha transacción.

g) Los funcionarios públicos que autorizan la compra

h) El nombre de persona física o moral que recibe el pago

i) Cuentas programáticas o contables afectadas

Artículo Tercero. En un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, las dependencias y entidades deberán comenzar a subir al Portal de Adquisiciones, la información relativa a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, en los términos del presente decreto.

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.